



RESOLUCIÓN No. 016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 16, establece:

"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el Jefe de la entidad o por el funcionario en que haya delegado tal facultad".

Que la funcionaria LUZ MARINA SIERRA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39'612.626 de Fusagasugá, quien actualmente se desempeña como Secretaria Auxiliar, Código 5040, Grado 19 de la Universidad de Cundinamarca, le fueron concedidas vacaciones mediante Resolución 214 del 7 de diciembre de 2012.

Que mediante Resolución 229 del 19 de diciembre de 2012, le fueron interrumpidas las vacaciones concedidas mediante la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que la citada funcionaria solicitó autorización para disfrutar cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes a que tiene derecho, contando con el visto bueno del jefe inmediato.

Por lo expuesto,

CBP.



RESOLUCIÓN No. 016

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones a partir del 12 de febrero de 2014, a la funcionaria LUZ MARINA SIERRA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39'612.626 de Fusagasugá, quien actualmente se desempeña como Secretaria Auxiliar, Código 5040, Grado 19 de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO 2.- La mencionada funcionaria deberá reintegrarse a sus labores el día 19 de febrero de 2014.

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, 11 FEB. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica *CBP.*

21-15.2